



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

IMPUESTOS NACIONALES



Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ - II Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO".

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben por una parte, el **SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ -II**, representada para este acto por su Gerente Distrital Santa Cruz II a.i. **Lic. María Nacira García Ayala**, y por la otra, la **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**, representada para este acto por su Rector el **Ing. Juan Benigno Ortube Flores**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- 1. EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ- II**, representado legalmente para efectos del presente convenio por la **Lic. María Nacira García Ayala** con Cédula de Identidad N° 2707825 expedida en la ciudad de La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, Gerente Distrital Santa Cruz – II a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en mérito a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 03-0353-16 de fecha 08 de Julio de 2016, con domicilio en la Av. Beni 4to Anillo N° 4150 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**.
- 2. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el **Ing. Juan Benigno Ortubé Flores MsC.**, en su condición de Rector a.i., con C.I. 1999338 S.C. legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 05/2016, de fecha 08 de Abril del 2016 y Acta de Posesión de fecha 11 de Abril del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Son antecedentes del presente Convenio los siguientes:

1. El **SIN** conforme al Art. 3 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, del Servicio de Impuestos Nacionales, entidad de derecho público autárquica, con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con personería jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración del régimen tributario de acuerdo a Ley N° 2166 de 22 de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

IMPUESTOS NACIONALES



Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Diciembre de 2000 tiene como función administrar el sistema de impuestos y como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, verás y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario Boliviano, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

- 2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO**, es una institución pública de Educación superior, fundada el 11 de enero de 1988, es una institución fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa de acuerdo con los preceptos constitucionales de la República de Bolivia. tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy creada mediante Ley de la República institución de Educación Superior.

De esa manera ambas instituciones requieren realizar una alianza estratégica en beneficio de la sociedad y los estudiantes por lo que suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional entre ambas partes en materia tributaria.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

En virtud a que el objeto del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de Agosto de 2012, es promover y consolidar la realización de pasantías de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria, es que por el presente Convenio **LA INSTITUCIÓN y LA UNIVERSIDAD** manifiestan que es de interés mutuo de ambas partes, celebrar el presente Convenio de asistencia, colaboración y capacitación, a fin de establecer los lineamientos generales para implementar y desarrollar un sistema de pasantías para estudiantes destacados de los cuatro últimos semestres o egresados de las diferentes carreras de **LA UNIVERSIDAD**, que se realizarán en dependencias de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS DEL CONVENIO).

Son objetivos del presente Convenio Interinstitucional los siguientes:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

IMPUESTOS NACIONALES



Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

1. Promover la efectiva y oportuna colaboración entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**.
2. Fomentar el desarrollo de una sólida cultura tributaria a partir de los niveles de educación superior.
3. Contribuir a la formación de recursos humanos con un alto sentido de la misión, visión y objetivos de **LA INSTITUCIÓN**.
4. Proporcionar a los estudiantes de los cuatro últimos semestres y egresados de **LA UNIVERSIDAD**, un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes y egresados sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.

CLÁUSULA QUINTA.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente convenio será aplicado para la ejecución de pasantías, por parte de los estudiantes de los cuatro últimos semestres y egresados de las carreras de Derecho, Economía, Auditoría, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Financiera e Ingeniería de Sistemas y distintas ramas anexas de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LAS PASANTÍAS).

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera, constituyéndose en una prestación de servicios sin remuneración a la que pueden acceder los estudiantes de los cuatro últimos semestres o egresados de aquellas carreras cuyo objeto tenga relación directa con la naturaleza propia de **LA INSTITUCIÓN** y que se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

1. De acuerdo al Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012, la duración de la pasantía será de máximo seis (6) meses calendario para los alumnos pre profesionales.
2. Como el estudiante o egresado continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá un horario máximo de medio tiempo en **LA INSTITUCIÓN**, el mismo que será establecido al inicio de la pasantía y deberá ser desarrollado en un medio turno completo, vale decir, el de la mañana de 8:30 Hrs. a 12:30 Hrs. o el de la tarde de 14:30 Hrs. a 18:30 Hrs., este horario será debidamente controlado por **LA INSTITUCIÓN** y reportado a **LA UNIVERSIDAD**, excepcionalmente la pasantía podrá ser desarrollada en un turno completo, vale decir, en la mañana de 8:30 Hrs. a 12:30 Hrs. y en la tarde de